**ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE CAMPINA GRANDE (UFCG)**

**Y**

**\_\_\_\_ (nombre completo de la institución asociada y acrónimo).**

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DER CAMPINA GRANDE, situada na Avenida Aprígio Veloso, 882 – Bairro Universitário - CEP 58429-900, Campina Grande – Paraíba – Brasil, inscrita em el CNPJ 05.055.128/0001-76, adelante designada UFCG em este acto representada por su Rector, Prof. Antônio Fernandes Filho, nomeado pelo Decreto Presidencial de 22 de febrero de 2021, publicado em 23 de febrero de 2021,

y

 la UNIVERSIDAD (nombre completo de la institución asociada) con domicilio legal en la (dirección completa de la institución extranjera) ………, Ciudad de ……., ……... en adelante designada ( acrónimo de la institución asociada).…………, representada en este acto por su (cargo -nombre completo del representante de la institución extranjera),

 deciden de común acuerdo establecer este Acuerdo de Cooperación de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y respetando las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

El objeto de este Acuerdo es establecer una cooperación mutua y amplia entre la UFCG y la ………….., con el fin de desarrollar conjuntamente acciones de mutuo interés mediante:

1.1. Visitas e intercambio de profesores, estudiantes y personal técnico-administrativo de las instituciones mencionadas, con miras a la realización de actividades dirigidas a la investigación, docencia, extensión, prácticas y gestión universitaria;

1.2. Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de proyectos y programas de cooperación a corto, mediano y largo plazo;

1.3. Organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales;

1.4. Cursos de diferentes niveles y categorías;

1.5. Consultoría técnica;

1.6. Intercambio de información y publicaciones académicas, científicas y culturales;

1.7. Simplificación del acceso a la infraestructura de información y de laboratorio de las instituciones respectivas;

CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto acordado en la cláusula primera, las partes interesadas elaborarán proyectos específicos definidos en Planes de Trabajo, debidamente aprobados y vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

2.1. Los planes de trabajo o Proyectos a los que se hace referencia en esta cláusula contendrán al menos as siguientes informaciones:

2.1.1. Identificación del objeto que se ejecutará;

2.1.2. Identificación de los ejecutores y las responsabilidades asumidas por las partes interesadas;

2.1.3. Metas que se alcanzarán;

2.1.4. Etapas o fases de ejecución;

2.1.5. Cronograma de ejecución.

2.2. Si necesario, se elaborarán Adendas o Acuerdos específicos para definir reglas de operacionalización de las actividades.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN

Las actividades desarrolladas en el marco de este Acuerdo de Cooperación Académica tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas. En la UFCG, por el Asesor Internacional. En la Universidad ... (institución asociada), por ...................................... ... (designar el puesto y el nombre de la persona a cargo del sector internacional).

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS FINANCIEROS

Cada institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para recaudar fondos de fuentes internas y externas a fin de permitir que se lleven a cabo programas de cooperación. Por lo tanto, no habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.

4.1 El participante del programa de intercambio será responsable individualmente de su manutención, alojamiento, viaje, visa, seguro médico, seguro de responsabilidad civil, libros, tasas académicas correspondientes a la institución de origen y demás gastos personales. El participante estará exento de tasas de matrícula en la institución anfitriona.

 CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados pasibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual deben incluirse en los Proyectos o Planes de trabajo vinculados a este Acuerdo de Cooperación. Ambas Universidades deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todas las partes a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas partes. La parte que no cumpla con el contenido de esta cláusula asumirá la responsabilidad legal correspondiente.

CLAUSULA SEXTA - SEGURO

Los profesores, estudiantes y personal técnico-administrativo involucrados en los programas de cooperación en el marco de este Acuerdo deberán cumplir con los requisitos de inmigración del país de la institución anfitriona y deben contratar un seguro internacional con cobertura médica y hospitalaria por el período de su estadía en el extranjero.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DAÑOS Y PÉRDIDAS

Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZAS PARA EL INTERCAMBIO

Las partes contratantes deberán establecer, anualmente, un número recíproco de plazas para participación dos profesores, estudiantes y personal técnico en el programa de intercambio.

CLÁUSULA NUEVA - VALIDEZ

Este Acuerdo de Cooperación será válido por un período de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESCISIÓN

Este Acuerdo de Cooperación puede ser denunciado y / o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la parte que lo desee envíe una comunicación a la otra parte, por escrito, con antelación de treinta (30) días. Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las partes presenta una queja.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- ENMIENDAS

Las enmiendas o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Acuerdo una vez firmadas por los representantes legales de las Partes

CLÁUSULA DUODÉCIMA - JUZGADO COMPETENTE

Cualquier disputa que surja de este Acuerdo que no pueda resolverse de manera amistosa será resuelta de acuerdo con las reglas del derecho internacional, permitiendo a las partes apelar ante las autoridades competentes y / o Poderes de sus países, en cumplimiento de las reglas de jurisdicción vigentes.

Y, en fe de lo cual, las partes firman este instrumento en dos copias bilingües (idioma portugués / español) de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

Campina Grande, \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_ de 202X.

.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Prof. Antônio Fernandes Filho

Rector UFCG

(Ciudad), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ de 202x.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Prof. -------------------------

Rector / Presidente de la institución asociada